

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

#### Diputación Provincial

##### Contaduría.—Negociado 4.º

Debiendo celebrarse en el Palacio de esta Diputación, el día 15 del corriente, á las tres en punto de su tarde, el 19.º sorteo para la amortización de obligaciones provinciales, lo hago público por el presente anuncio, para conocimiento de los interesados, que deseen asistir al acto.

Madrid 10 de Marzo de 1897.—El Gobernador, Conde de Peña Ramiro.

##### Contaduría de fondos provinciales

Mes de Marzo del año económico de 1896-97

Distribución de los fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formado por la Contaduría, conforme previene la Real orden de 31 de Mayo de 1896.

Capítulos.	Pesetas
1.º Administración provincial.....	32.000
2.º Servicios generales..	25.000
3.º Obras obligatorias...	80.000
4.º Cargas.....	150.000
5.º Instrucción pública..	6.900
6.º Beneficencia.....	509.000
7.º Corrección pública..	10.000
8.º Imprevistos.....	15.000
9.º Nuevos Establecimientos.....	70.000
10.º Carreteras.....	75.000
11.º Obras diversas.....	3.000
12.º Otros gastos.....	10.000
<b>TOTAL.....</b>	<b>926.000</b>

Madrid 1.º de Enero de 1897.—V.º B.º=El Presidente, Bogaraya.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

Sesión de 4 de Marzo de 1897

La Diputación provincial conforme: El Presidente Bogaraya.—El Diputado Secretario, Pérez Magnán.

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

La Dirección general de Contribuciones directas, en 26 de Febrero último, comunica á esa Delegación lo que sigue:

«Vista la instancia dirigida á este Centro por el Síndico Presidente del gremio de Abacerías de esta Corte, exponiendo, que esa Delegación ha considerado á varios industriales del gremio á quienes se había formado expediente de defraudación por la venta de artículos comprendidos en el Reglamento de Industrial, cuyos fallos fueron dictados por la Junta administrativa, en los meses de Agosto á Diciembre últimos, pero que habiéndose dispuesto por Real orden de 27 de Noviembre del mismo año, que si alguno de dichos industriales se hallaba sujeto á expediente de defraudación instruido con posterioridad al día 1.º de Julio, y no ultimado por providencia firme y consentido, quedaría exento de responsabilidad, solicita en su virtud que se declare están dentro de esa disposición todos aquellos industriales que se hallen sujetos á expedientes por más que la Junta se celebre con posterioridad á la indicada Real orden.

Resultando del informe de esa Delegación, que de los 27 industriales que comprendía la relación de expedientes de defraudación incoados que se remitió á esta Dirección en 6 de Noviembre anterior solo han sido condenados aquellos que no pueden invocar en su favor los beneficios de la citada Real disposición, consignando quince de dichos industriales que por hallarse comprendidos en la misma han de ser absueltos, que otros seis han sido condenados por ejercer industria de concepto superior á la clase 9.ª, núm. 11, conestibles, como así mismo otro que se dió de alta voluntariamente en la clase 8.ª núm. 11, ultramarinos, y otros dos que ejercían la de 9.ª clase, epigrafe 9.º como tabernas, y sólo tributaban como abacerías clase 11, número 6 y por último, que se hallaban pendientes de fallo los formados á tres industriales por no haber aún aclarado si las industrias que ejercían eran ó no superiores á la clase 9.ª. En su vista examinados los antecedentes de la reforma, y

Considerando que el proceder de esa dependencia se halla en el caso presente ajustado á la legalidad más estricta, pues todos aquellos que estaban matriculados por la clase 11 y ejercían su industria comprendida en clase superior á la 9.ª, no están dentro de las disposiciones de la respetada Real orden de 29 de Noviembre próximo pasado: este Centro directivo ha acordado aprobar la conducta seguida en este asunto por esa Delegación previniendo á V. S. disponga que por esa oficina provincial se sustancien

los expedientes instruidos á todos aquellos individuos que ejercían industria de clase superior á la 9.ª, comunicando en forma reglamentaria los acuerdos á los interesados para que puedan hacer uso del derecho de apelación si lo estiman conveniente. Lo que comunico á V. S. para su conocimiento».

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados y del gremio.

Madrid 9 de Marzo de 1897.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González

#### Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Visto el repartimiento vecinal formado por la Junta repartidora de la villa de Torrelaguna para hacer efectivo el cupo y recargos del impuesto de consumos, correspondiente á la misma por el corriente ejercicio, la Administración de Hacienda por acuerdo de 5 del actual y teniendo en cuenta que en la formación del citado reparto se han infringido los artículos 82 y 291, del antiguo y vigente reglamento de Consumos, respectivamente, ha resuelto anular el expresado repartimiento y comunicar este acuerdo á la Junta repartidora y Ayuntamiento de Torrelaguna, para que procedan á llevar á efecto el encabezamiento gremial obligatorio que establece la Regla 11 del artículo 10 de la Ley de presupuestos de 7 de Julio de 1888 y los conciertos que para cubrir el cupo de alcoholes han de celebrarse según dispone el artículo 7.º de la Ley de 21 de Junio de 1889 y verificando el reparto por el importe de los derechos del Tesoro y Municipales de las demás especies, ajustándose á los preceptos reglamentarios; advirtiéndole que si en el plazo improrrogable de 30 días no cumple con lo dispuesto en los artículos 256, 257 y 259 del reglamento de Consumos vigente que reproducen las prescripciones del capítulo 12 del derogado, y no remite á esta Administración el nuevo reparto por las especies que no sean objeto de concierto, se procederá de conformidad con lo que determina el artículo 306 de la citada disposición, al nombramiento de un comisionado que pase á aquella localidad á efectuar las operaciones de repartimiento.

Lo que en cumplimiento y á los efectos del artículo 61 del Reglamento de

procedimientos vigentes se publica en el BOLETIN OFICIAL.

Madrid 10 de Marzo de 1897.—El Administrador de Hacienda, C. Torrijos.

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

De conformidad con lo dispuesto en la regla primera, art. 37 y número 6.º del artículo 71 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, esta Tesorería invita á los Contribuyentes que á continuación se expresan, á fin de que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en el Negociado correspondiente de esta oficina, con objeto de ser notificados en legal forma del procedimiento instruido á los mismos y hacerles entrega de las cédulas remitidas con tal motivo por las respectivas Tesorerías de Hacienda, toda vez que se ignoran sus domicilios en esta Corte; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á las disposiciones vigentes.

##### Provincia de Burgos

D. Pascasio Gil Negro.  
Juan Pinedo Vega.  
Matías Rebolledo.

##### Provincia de Cadiz

D. José Martín Cabrero.

##### Provincia de Córdoba

Dña Matilde Torres.  
Natividad Florans.  
D. Manuel Ramirez.  
Sra. Viuda de Villanova é hijos.  
Sr. Duque de Fernan Núñez.

##### Provincia de Granada

D. Rafael Alfaro y Alfaro.

##### Provincia de Jaen

D. Luis Sola Castillo.  
Joaquín Queral.  
José Miguel Almodovar.  
Miguel Marín López.

##### Provincia de Murcia

Dña Felisa Pérez Ugalde.  
Hilaria Pérez Ugalde.

##### Provincia de Valladolid

Dña Amalia Cuebas Martínez.  
D. Eugenio Criado del Río.  
Macario Herrero.

Madrid 9 de Marzo de 1897.—El Tesorero de Hacienda, Antonio de Llaguno.

## Ayuntamientos

Madrid  
Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de pan al primer Asilo de San Bernardino, Depósito de Mendigos y Casas de Socorro de esta capital, durante el año económico de 1897 á 98, bajo el tipo de cuarenta céntimos de peseta el kilogramo.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.610 pesetas en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de villa; acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido; y el rematante la definitiva de 3.220 pesetas que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 19 de Abril de 1897, á las tres de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado 8.º, de una á tres de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 6 de Marzo de 1897.—El Secretario, Francisco Ruano.

### Modelo de proposición

(Que deberá extenderse en papel del sello 12.º.)

D... que vive..., enterado de las condiciones para la subasta del suministro de pan al primer Asilo de San Bernardino, Depósito de Mendigos y Casas de Socorro de esta capital, durante el año económico de 1897 á 98, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, del día ..., de..., de 1897, conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro con estricta sujeción á ellas.

(Aquí la proposición en esta forma, por el precio tipo ó con la baja de..., tanto (en letra) en el precio tipo.

Madrid..., de..., de 1897.

(Firma del proponente.)

### Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Francisco Parrondo proyecta trasladar la carbonería instalada en la casa núm. 5 de la calle de la Isla de Cuba, al núm. 4 de la misma calle.

Las personas que se consideren perjudicadas por la instalación de esta industria expondrán por escrito en la Alcaldía-Presidencia durante el término de quince días, á contar desde el de la publicación del presente anuncio, lo que estinen conveniente.

Madrid 9 de Marzo de 1897.—El Secretario, Francisco Ruano.

### Algete

A los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, las cuentas muni-

cipales pertenecientes á los ejercicios 1893 á 94 y 1894 á 95.

Algete 5 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Hilario Ortiz.

### Arganda

D. Mariano García Campo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Arganda.

Hago saber que ignorándose el actual domicilio del mozo Francisco del Carmen de la Riva Asenjo, hijo de Matías y de Ignacia, que obtuvo el núm. 23 en el sorteo celebrado el día 14 de Febrero último, se le cita por el presente para que acuda ante este Ayuntamiento, hasta el día 28 del actual, para ser tallado y reconocido y á exponer las excepciones ó alegaciones que le asistan para eximirse del servicio militar; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Arganda á 8 de Marzo de 1897.—Mariano García Campo.

### Chinchón

Se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el próximo año económico de 1897 á 98, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes á quienes interesa y hacer las oportunas reclamaciones.

Chinchón 6 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Jesús Camacha.

### Hoyo de Manzanares

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa, formado para el próximo ejercicio económico de 1897 á 98, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Hoyo de Manzanares á 7 de Marzo de 1897.—El Alcalde, Ventura Blasco.

### Lozoya

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa, para el ejercicio económico de 1897 á 98, y á los efectos del art. 145 de la ley Municipal, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días.

El apéndice al amillaramiento, para el ejercicio económico de 1897 á 98, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de dicho año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones; advirtiendo que pasado dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Lozoya 26 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Narciso García.

### Ribas de Jarama

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo ejercicio 1897, á 98, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Ribas de Jarama 1.º de Marzo de 1897.—El Alcalde, Lucio del Amo.

### Valdeolmos

El presupuesto municipal ordinario de este distrito para 1897-98, está terminado en borrador, y se halla expuesto al público por quince días, en la Secretaría del municipio, para los que gusten examinarle y reclamar por los errores que contenga.

Valdeolmos 28 de Febrero de 1897.—El Alcalde, P. A., Jesús Zarzuela.

### Villamanta

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha servido de base para los repartimientos de la contribución territorial y de urbana, del próximo año económico de 1897 á 1898, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, con advertencia de que pasado dicho período no se admitirá ninguna.

Villamanta 26 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Francisco Núñez.

## Providencias judiciales

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo en Madrid

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla segunda del art. 63 con relación al párrafo segundo del 36 de la Ley, sobre ejercicio de la jurisdicción contenciosa, y para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración, hago público por medio de este anuncio que D. Manuel Díaz Ocaña, vecino de esta Corte, ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el acuerdo del Gobernador civil de la provincia, que dice le fué notificado en 7 de Diciembre de 1895, por el que se revocó otro acuerdo tomado en sesión extraordinaria de 20 de Septiembre anterior, que otorgaba al recurrente la concesión del servicio de conducción de cadáveres á los cementerios municipales.

Madrid 9 de Marzo de 1897.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

## Juzgados militares

MADRID

D. Ricardo Sacristán y Villamor, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á José Fernández, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en este Juzgado, sito en la calle de Monteleón, núm. 7 duplicado, principal, para responder á un interrogatorio, procedente del quinto Cuerpo de Ejército.

Dada en Madrid á 10 de Marzo de 1897.—El Juez instructor, Ricardo Sacristán.

## Juzgados de primera instancia

CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, fecha de hoy, hace saber: que Doña Gabriela Negro y Rojo, natural de la villa de Villalar, de cuarenta y cuatro años de edad, hijade D. Pedro y de Doña María, de estado casada con D. Esteban Villamar, ha fallecido en dicha villa el día 4 de Octubre, del año último, sin otorgar disposición alguna testamentaria; habiéndose presentado á reclamar su herencia en el expediente promovido al efecto, sus hermanos de doble vínculo, Doña Valentina, Doña Bonifacia, D. Domingo y Doña Eusebia Negro y Rojo. Por tanto se llama á las personas que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de

dicha señora, para que dentro del preciso término de treinta días, comparezcan ante dicho Juzgado, á ejercitarlo si vieren convenirles.

Dado en Madrid á 12 de Marzo de 1897.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, Andrés Ortiz.—Es copia.—El Escribano, Andrés Ortiz.

## HOSPITAL

D. Vicente Rodríguez Valdés y Campoamor, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Diego Gimena Medina, de veintisiete años, soltero, jornalero, natural de Villanueva de la Reina, provincia de Jaén, hijo de Juan y de Paula, vecino de esta Corte, Plaza de Lavapiés, números 5 y 6, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de practicar una diligencia; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos id., barba poblada y acitada, tiene una pequeña cicatriz en la frente y se dedica á curar enfermos por medio del agua y la oración, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 5 de Marzo de 1897.—R. Valdés.—El Escribano, Francisco Cabrero de Frutos.

## LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta capital, fecha 4 del actual, dictada en los autos que sigue el Banco Hipotecario de España contra Doña Inocencia Pérez Díaz, sobre secuestro, se saca á pública subasta por la cantidad de 40.000 pesetas, un solar situado en el ensanche de esta Corte, manzana 181 y 182 con fachada á la calle de Zurbano que comprende una superficie plana de 1.078 metros 34 decímetros, y linda por Oeste, dicha calle de Zurbano; Sur, terrenos de Maroto; Norte, otros de Doña Juana García, y Este, otros de D. Gaspar García, dentro del cual se ha construído un edificio en forma de hotel que consta de planta baja y principal, comprendiendo una superficie de 288 metros cuadrados; y para que tenga efecto se ha señalado el día 31 del corriente á las dos de la tarde en la sala audiencia del Juzgado, advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad antedicha; que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro se hayan de manifiesto en Escribanía y los licitadores deberán conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros; que dichos licitadores para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para aquella, y que el pago de precio deberá verificarse por el comprador en efecto y dentro de los ocho días siguientes á la aprobación del remate.

Madrid 5 de Marzo de 1897. = V.º B.º =  
J. Carlos y Alix. = El actuario, Julián Villanueva.

**SAN LORENZO DEL ESCORIAL**

D. Crisanto Posada Galban, Juez de instrucción de este Real Sitio de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Segundo Nieva y á su madre conocida por la tía Rita, cuyo domicilio lo tuvieron en la calle de Oviedo, en Tetuán, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia comparezcan en este Juzgado ó Cárcel de partido á constituirse en detención según está acordado por auto de 5 de Febrero del año último, dictado en sumario que me hallo instruyendo por robo en las casas del Rey y del Príncipe del Real Palacio de El Pardo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referidos sujetos, y caso de ser habidos, los pongan á la disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en San Lorenzo del Escorial á 1.º de Marzo 1897. = Crisanto Posada. = El Escribano, Gonzalo Moreno.

**TORRELAGUNA**

D. Enrique Fernández de Ibarra y Alfaro, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por el presente hago saber que para los gastos y costas ocasionados en los autos de abintestato que se han seguido en este Juzgado, por muerte de Agustín de Ogando y Vargas, vecino que fué de Lozoyuela, se sacan á la venta en pública subasta en quiebra de Gervasio Muñoz López, los bienes inmuebles pertenecientes al mismo abintestato, clasificados en lotes que por separados se expresan y con la tasación respectiva, que es como sigue:

En término de Lozoyuela

Primer lote	Pesetas Cént.
Una tierra en el sitio de las Bardesas, de haber una fanega: linda al Norte, cañada; Sur, la de herederos de Alejo Hernández; Este, otra de Rosa Parra, y Oeste; de Marcelo Pérez; tasada en una peseta veinticinco céntimos. . . . .	1 25
Otra al sitio del Traspuesto, de tres celemines: linda á Norte, la de Eulogia Martín; Sur, la de Antonio García; Este, de herederos de Francisco Sanz, y Oeste, herederos de Gabino García; en un peseta . . . . .	1
La mitad de una casa en dicho pueblo, calle Real, con corral, que linda derecha entrando la de Demetrio Moreno, izquierda, la de Florentino García, y espalda, la de Francisco Martín, proindivisa con la otra mitad de Fermín Montalbán, y tasada en mil quinientas pesetas. . . . .	1 500
<b>TOTAL DE ESTE LOTE. . . . .</b>	<b>1.502 25</b>

**Segundo lote**

Pesetas Cént.	
Un prado al sitio del Quemado, de haber dos fanegas, de las cuales dos terceras partes, corresponden al abintestato, y la otra tercera en proindiviso á los sucesores de Micaela Moreno: linda todo el Norte, finca de Narciso Hernández; Este, cañada, y Oeste, tierra de Santiago de la Morena; tasada en cincuenta pesetas. . . . .	50
Otro prado al sitio de las Zambundas, de haber media fanega: linda al Norte y Este, la carretera; Sur, el de herederos de Manuel Hernández, y Oeste, otro de Mariano Pérez; tasada en cien pesetas. . . . .	100
Una tierra al sitio de Peña Redonda, de una fanega, proindivisa con otras dos partes iguales de Eustaquio y de Isabel Moreno, que toda linda al Norte, la de Aquilino Hernández; Sur, la de Juan Hernández; Este y Oeste, la cañada; tasada esta tercera parte en diez pesetas. . . . .	10
Otra tierra al sitio del Somo, ó sea tercera parte de cuatro celemines, proindiviso con el Eustaquio y la Isabel, y toda linda Norte y Este, con tierra del común; Sur, la de Felipe Sanz, y Oeste, la de Nicolás García; tasada esta porción en cinco pesetas. . . . .	5
<b>TOTAL DE ESTE LOTE. . . . .</b>	<b>165</b>

Pesetas Cts.	
<b>Término de Venturada</b>	
<b>Tercer lote</b>	
Una tierra al sitio del Barranquillo, de haber una fanega: linda Norte, la de Rafael Franco; Sur, la de José Frutos; Este, la de Narciso Martín, y Oeste, la de Celedonio Alonso; tasada en setenta y cinco pesetas. . . . .	75
Otra tierra al sitio del Salogral, de nueve celemines, proindivisa con parte igual de Eusebio Hernández ó Martín, que linda Norte, la de Dionisio Blasco; Mediodía, la de José de Frutos; Este, la de Rafael Franco; y Oeste, la de Juan Méndez, en setenta y cinco pesetas. . . . .	75
<b>En término de Siete Iglesias</b>	
Una tierra en el arroyo, de cinco celemines: linda Sur, la de Felipe Benito; Este, la de las ánimas, y Oeste, camino de Santillana, tasada en diez pesetas. . . . .	10
Otra tierra en los Heneros, de una fanega: linda Norte, la de Andrés López; Sur, un valdío; Este, arroyo, y Oeste, la de Mamerto Martín; tasada en doce pesetas cincuenta céntimos. . . . .	12 50
Otra tierra en el camino de la Cabrera, de tres celemines: linda Norte y Sur, la de Francisco Benito; Este, la de Roque Martín, y Oeste, la de Eduvigis Martín; en quince pesetas. . . . .	15
Otra tierra al sitio de los Tollares, de haber tres fanegas: linda Norte, la de herederos de Leoncio Ramírez; Sur, la de Rafael Martín; Este, la de Julián del Pozo, y Oeste, la de Rafael Martín; en cincuenta pesetas. . . . .	50
Otra tierra al sitio del Robellano, de nueve celemines: linda Norte y Este, la de León Benito; Sur, los canchos, y Este, la de Juan López, tasada en doce pesetas. . . . .	12
Otra tierra al sitio del Berrocal, de una fanega: linda Norte, terreno del Conde de Montemar; Sur y Oeste, la de Ildefonso Moreno, y Este, la de Miguel Hernández; tasada en ciento veinticinco pesetas. . . . .	125
<b>TOTAL DE ESTE LOTE. . . . .</b>	<b>374 50</b>

En término de Las Navas	Pesetas Cént.
<b>Cuarto lote</b>	
Una tierra al sitio de los Pajeros, de seis celemines: linda al Este, la de Hemenegildo Hernández, y al Oeste, la de Manuel Hernández; tasada en veinte pesetas. . . . .	20
La quinta parte de un prado, titulado Puentes, de dos fanegas: linda al Norte y Este, el de Miguel Hernández; Sur, Luis Hernández, y Oeste, el de Francisco Fernández; tasada en ciento cincuenta pesetas. . . . .	150
Otra quinta parte ó porción igual separada, en la misma finca anteriormente descrita del prado de las Puentes, de la propia cabida, descripción y linderos, y tasada en la misma cantidad. . . . .	150
<b>En término de Mangirón</b>	
Una tierra en el sitio del Recombo, de cuatro celemines: linda Norte, un herial; Este, terreno del Sr. Conde de Montemar; Sur y Oeste, otra de Julián López; tasada en cincuenta pesetas. . . . .	50
<b>TOTAL DE ESTE LOTE. . . . .</b>	<b>370</b>

Para dicho remate se ha señalado el día 31 del corriente mes, á las diez en punto de su mañana en este Juzgado, y en el mismo día y hora en el municipal de Lozoyuela; advirtiéndose que se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de su valor; que serán preferidas las que se hagan á todo un lote, además de las que puedan hacerse en totalidad sobre aquellas que se refieran á fincas individuales, aunque sean de diferentes lotes, y sea condiciones además las de que los bienes salen á subasta sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad, y que esto lo verificarán de su cuenta cada uno de los rematantes, observando para ello lo prevenido en la regla quinta del art. 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria, y además será de cargo de los mismos el coste de escrituras y copias, si bien tendrán derecho á reintegrarse de una y otra cosa del sobrante que resulte, cubiertas que sean en totalidad las atenciones del asunto, debiendo de sujetarse el acto á los requisitos y formalidades prevenidas en el art. 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse, se anuncia por medio del presente edicto.

Dado en Torrelaguna á 6 de Marzo de 1897. = Enrique Fernández de Ibarra. = Ante mí, Luis F. Almazán.

**MINISTERIO DE FOMENTO (1)**

**DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA**

**PROGRAMAS**

PARA LOS EJERCICIOS DE OPOSICIÓN

Á LAS

**PLAZAS DE MAESTROS Y AUXILIARES**

DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS SUPERIORES Y ELEMENTALES DE NIÑOS Y DE NIÑAS, Y DE LAS DE PÁRVULOS

Formados y publicados con arreglo á lo dispuesto en el art. 404 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896

(Continuación)

- 45. *Italia.*  
Engranamiento de la casa de Saboya.—Formación del Reino de Italia.
- 46. *Guerras en Europa.*

(1) Véase el núm. 6) de este BOLETÍN.

Guerra de Austria y Prusia y de Prusia é Italia — Guerra franco-alemana — Constitución del imperio alemán.

47. *El oriente.*

La cuestión de Oriente.—Formación del Reino de Grecia y de las nacionalidades danubianas.—El Japón y la China en relación con Europa: relaciones mutuas de los dos estados asiáticos.

48. *España desde 1863 hasta 1875.*

La revolución: Gobierno provisional.—Constitución de 1869.—D. Amadeo de Saboya.—La República.—Segunda guerra civil.—Restauración de los Borbones.

49. *España desde 1876.*

Reinado de D. Alfonso XII.—Constitución de 1876.—Muerte prematura de este Monarca.—Reinado de D. Alfonso XIII.—Guerras coloniales.—Progresos realizados desde 1868.

**Programa de nociones de Historia de España.**

(Para las oposiciones á las Escuelas superiores de niñas.)

1. *Concepto de la Historia*

Definición y elementos de la historia.—Clasificaciones de la historia.—Ciencias auxiliares.—Los hechos humanos: la civilización: su marcha.—Fuentes históricas.—Tiempos históricos: su división.

2. *España hasta la segunda guerra púnica.*

Primeros pobladores.—Primeros pueblos colonizadores.—Diferentes tentativas de los cartagineses.—La segunda guerra púnica.

3. *España hasta Nuestro Señor Jesucristo.*

Los romanos en España: luchas y alianzas de los españoles con este pueblo.—Sumisión de España á los romanos.—Influencia de este pueblo en España.

4. *España durante la dominación romana.*

Emperadores romanos más notables desde Augusto hasta Teodosio: división del Imperio.—Imperio romano de Occidente hasta su destrucción.—La civilización en España durante ambos periodos.—Idioma: Agricultura; industria y artes; ciudades y monumentos más notables.—Emperadores españoles.—Escritores paganos y cristianos.

5. *Monarquía visigoda en España.*

Pueblos bárbaros que invadieron á España: preponderancia de los visigodos.—El pueblo latino y el pueblo visigodo como principales elementos históricos de este periodo.—Los judíos.—Principales acontecimientos y Reyes más notables hasta el establecimiento de la Monarquía católica.—Códigos de este tiempo.

6. *Monarquía visigoda católica en España.*

Sucesores de Recaredo el Católico.—Preponderancia del elemento latino sobre el visigodo.—Los Concilios de Toledo.—Caída de la Monarquía visigoda.

7. *Invasión árabe en España.*

Cómo se verificó este acontecimiento: su inmensa trascendencia.—Gobierno de los Emires.

8. *El Califato de Córdoba.*

Su establecimiento.—Abderramán I.—Apogeo del Califato.—Abderramán III.—Decadencia del Califato de Córdoba: Almanzor.—Monumentos más notables, y cultura del Califato de Córdoba.

9. *División de los mahometanos en España.*

Destrucción del Califato de Córdoba.—Principales reinos que se forman después de este hecho entre los mahometanos.—

Los almoravides, los almohades y los benimerines hechos principales en relación con los reinos cristianos.

10. *La Reconquista en España hasta San Fernando.*

Principio de la Reconquista en Asturias.—Orígenes y vicisitudes de los Estados cristianos de Asturias, Galicia, León y Castilla, hasta Fernando III el Santo.

11. *Segundo período de la Reconquista en España.*

San Fernando en Sevilla.—Reyes posteriores de Castilla, y sus hechos más culminantes, hasta que se consigne de nuevo la unidad nacional en los Reyes Católicos.

12. *Reconquista de España en la vertiente oriental.*

Origen y vicisitudes del Reino de Navarra, hasta su incorporación a la Corona de Castilla.—Reino de Aragón: Condado de Barcelona: historia de estos Estados desde su origen hasta su reunión.

13. *Reconquista de España en la vertiente oriental*

Unión de Cataluña y Aragón.—Jaime el Conquistador y Pedro III el Grande.—Expedición de catalanes y aragoneses a Levante: Pedro IV y el privilegio de la Unión.—El compromiso de Caspe y la dinastía castellana en Aragón.—La unidad nacional.

14. *Instituciones de la Edad media en España.*

El feudalismo.—Movimiento municipal: los fueros municipales.—Las ordenes religiosas.—Las ordenes militares.

15. *Cultura de España.*

La literatura; las ciencias y las bellas artes en Castilla durante los siglos XIV y XV.—Las Catedrales.—Las Universidades.—La agricultura y la industria en la misma época.—Lengua, literatura, legislación y monumentos de Aragón y Cataluña durante la Edad media.

16. *América.*

Descubrimiento, colonización y conquista de América.—Consecuencias que su descubrimiento ha producido para España.

17. *Primeros Reyes de la dinastía austriaca en España.*

Muerte de Doña Isabel la Católica.—Hechos de Fernando el Católico.—Reinados de Felipe I, Carlos I y Felipe II: hechos culminantes.

18. *Últimos Reyes de la dinastía austriaca en España.*

Reinados de Felipe III, Felipe IV y Carlos II: hechos culminantes.—Las ciencias, las letras y las bellas artes en España durante los siglos XVI y XVII.

19. *Primeros Reyes de la casa de Borbón en España.*

Guerra de sucesión en España.—Felipe V: pérdida de las libertades de Cataluña: Alberoni: Ripperdá.—Fernando VI: el Marqués de la Ensenada.—Carlos III: su política en lo interior y en lo exterior: sus Ministros: hechos culminantes: expulsión de los jesuitas.

20. *Reinados de Carlos IV y Fernando VII en España*

Reinado de Carlos IV sus Ministros: Fernando VII: principios de su reinado.—Hechos más notables, insistiendo en la invasión de los franceses, hasta su expulsión.—Período de 1815 a 1820.—Período de 1820 a 1823.—Desde 1823 hasta la muerte de Fernando VII.

21. *La monarquía constitucional en España.*

Cambio radical a la muerte de Fernando VII.—Reinado de Doña Isabel II

durante su menor edad: guerra civil: el Estatuto Real y la Constitución de 1837.—Las Regencias.—La Constitución de 1845.

22. *España desde 1845 hasta 1868.*

Sucesos más notables ocurridos desde 1845 hasta 1854.—El bienio 1854-1856.—La guerra de Africa.—Progresos evidentes en todos los ramos.—La revolución de 1868.

23. *España desde 1868 hasta 1875.*

La revolución.—Gobierno provisorio.—Constitución de 1869.—D. Amadeo de Saboya.—La República.—Segunda guerra civil.—Restauración de los Borbones.

24. *España desde 1876.*

Reinado de D. Alfonso XII.—Constitución de 1876.—Muerte prematura de este Monarca.—Reinado de D. Alfonso XIII.—Guerras Coloniales.—Progresos realizados desde 1868.

Programa de elementos y nociones de Historia de España.

(Para las oposiciones a las Escuelas elementales de niños y de niñas, y para las de párvulos.)

1. *Concepto de la Historia.*

Definición y elementos de la historia.—Clasificaciones de la historia desde distintos puntos de vista.—Ciencias auxiliares.—Fuentes históricas.—Tiempos históricos de España.—su división.

2. *España primitiva.*

Primeros pobladores de España: iberos y celtas.—Primeros pueblos colonizadores: los fenicios y los griegos.

3. *España cartaginesa*

Los cartagineses como comerciantes: origen de este pueblo.—Invasión cartaginesa.—Hechos más notables de Amílcar Barca, de Asdrúbal y de Aníbal.—Alianzas de algunos pueblos españoles con los romanos.—La segunda guerra púnica: expulsión de los cartagineses.

4. *España romana hasta Nuestro Señor Jesucristo*

Los romanos en España.—Viriato.—Numancia.—Sertorio.—La guerra civil de Roma entre César y Pompeyo.—Su misión de España a los romanos.—Influencia de este pueblo en España.

5. *España durante la dominación romana.*

Emperadores romanos más notables desde Augusto hasta la destrucción del Imperio romano de Occidente, hablando señaladamente de los que fueron españoles.—La civilización en España durante este período: idioma; agricultura; industria y artes.—Ciudades y monumentos más notables.—Escritores paganos y cristianos.

6. *Monarquía visigoda en España.*

La Edad media.—Pueblos bárbaros que invadieron a España: preponderancia de los visigodos.—Venida de los judíos, principales acontecimientos y Reyes más notables hasta el establecimiento de la Monarquía católica.

7. *Monarquía visigoda católica.*

Sucesores de Recaredo el Católico hasta D. Rodrigo.—Hechos y personajes más notables de este período.—Los Concilios de Toledo: sucinta noticia de los más principales.—Caída de la monarquía visigoda.

8. *Invasión árabe en España.*

Como se verificó este acontecimiento: causas de la rapidez con que los moros llevaron a cabo la conquista: su inmensa transcendencia.—Gobierno de los Emires.

9. *El Califato de Córdoba.*

Su establecimiento: momentos culmi-

nantes.—Abderramán I, Abderramán III y Almanzor.—Destrucción del Califato, y reinos que se forman después de este hecho entre los mahometanos.—Monumentos más notables, y cultura del Califato de Córdoba:

10. *La Reconquista en España durante los siglos VIII y IX.*

Principio de la reconquista en Asturias.—Orígenes y vicisitudes de los estados cristianos de Asturias hasta Alfonso III el Magno.—Reyes y hechos más notables.

11. *El siglo X.*

Reyes de León en el siglo X.—Hechos y personajes más notables de este siglo.—El Condado de Castilla.

12. *Castilla y León hasta San Fernando*

Vicisitudes de estos dos reinados desde su primera reunión hasta Fernando III el Santo.—Reyes, hechos y personajes más notables de este período.—Relaciones con los demás estados cristianos.

13. *Castilla hasta los Reyes Católicos.*

San Fernando en Sevilla.—Reyes posteriores de Castilla hasta el advenimiento de los Reyes Católicos.—Hechos y personajes más notables de este período.

14. *Los Reyes Católicos.*

La unidad nacional: como se realiza.—El descubrimiento de América.—consecuencias que produjo para España.—Los Reyes Católicos después de realizada la unidad nacional.—Advenimiento de la dinastía austriaca al trono de España.

15. *Reconquista de España en la vertiente oriental.*

Origen y vicisitudes del reino de Navarra hasta su incorporación a la Corona de Castilla.—Reino de Aragón: Condado de Barcelona: historia de estos estados hasta que se realiza la unidad nacional.

(Se continuará.)

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos de 3 de Enero de 1895 con los números 190.182 de entrada y 53.753 de registro, correspondiente al depósito constituido a nombre y como de la propiedad de D. Julio Bohigas Mateos para garantizar a D. Serafin Ródas Herrero, en el cargo de Depositario de fondos provinciales de la Diputación de Cáceres, a disposición de la misma y que está formado por dos títulos de la serie C de Deuda amortizable al 4 por 100 importantes 10.000 pesetas nominales, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 5 de Marzo de 1897 =El Director general, J. R. de Oya. 43.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Madrid 4ª Zona

D. Miguel Gregorio Ramos, Agente ejecutivo para la cobranza de contribu-

ciones por la vía de apremio en dicha Zona.

Hago saber que por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado con fecha 11 de Marzo actual, la providencia siguiente:

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre de corriente año económico los contribuyentes por todas contribuciones que expresen la precedente relación, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 11 de la Instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, no satisfacen los morosos el principal y recargo referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibos relacionados, al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibí en la factura que queda en esta Administración.

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 de la última Instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible, en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado, comienza a contarse desde el día de la fecha.

Madrid a 11 de Marzo de 1897.—El Agente ejecutivo, Miguel G. Ramos.

## Anuncios

### TRATADO DE TENEDURÍA DE LIBROS

#### Y Novísimo Manual de Hacienda Y CONTABILIDAD MUNICIPAL PÓSITOS Y APREMIO ADMINISTRATIVO

O sea tercera edición notablemente aumentada, de El CONSULTOR de los Alcaldes, Secretarios, Contadores y Depositarios municipales.

Obras escritas por D. Antonio Torrents y Mouner, perito Profesor mercantil, Contador por oposición de la Excm. Diputación provincial de Barcelona, ex Catedrático de Cálculo y Teneduría, Presidente de la Asamblea de Secretarios de Ayuntamiento de Cataluña, etc. etc.

La primera de estas obras, que al final lleva un detallado *Indice Programa*, es de positiva utilidad para los Secretarios y Contadores de Ayuntamientos, y la segunda, no lo es menos, por tratar extensamente de todo lo relativo a Presupuestos, Arbitrios, Cuentas, Justificantes, Reparos, Teneduría, Libros de Contabilidad, Pósitos, Procedimiento ejecutivo, Multas, Empréstitos, Recursos de alzada, Condonación de contribuciones, etc., etc., conteniendo un *Repertorio Alfabético* de cuantas materias trata.

Ambas se venden en Barcelona en la casa de los Sres. Bayer Hermanos, Castaños, núm. 6, principal, al precio de cinco pesetas, encuadernado, el *Tratado de Teneduría*, y de ocho pesetas, también encuadernado, el *Novísimo manual de Hacienda*.

Fuera de dicha capital, se aumentan al precio marcado para cada obra, 75 céntimos de peseta por gastos de Correo y certificado.

Escuela Tipográfica del Hospicio.  
152 Teléfono 152